



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 308 -2015-GRJ/GGR

Huancayo, 17 DIC 2015

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Legal N° 1174-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 17 de Diciembre del 2015; el Informe Técnico N° 36-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 15 de Diciembre del 2015; el Informe Técnico N° 122-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 09 de Diciembre de 2015; la Carta N° 0522-2015-CO-MEV de fecha 09 de diciembre de 2015; la Carta N° 827-2015-SUP-UNI, de fecha 04 de Diciembre del 2015; la Carta N° 681-2015-CDACH, de fecha 27 de Noviembre del 2015, el Sr. Manuel Cáceres Castro y el Sr. Ernesto Tirso Málaga Torres, representantes legales del Consorcio Daniel Alcides II, presentan la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, por demora en el pago de valorización N° 021, correspondiente al mes de Junio del 2015, con el objeto de proseguir con la ejecución de la Obra: "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo**", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Daniel Alcides II, suscribieron el Contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF, de fecha 25 de Julio del 2013, con el objeto de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo", por el monto total de S/. 147'986,209.49 (Ciento cuarenta y siete millones Novecientos ochenta y seis mil Doscientos nueve con 49/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de quinientos diez (510) días calendario;

Que, mediante Carta N° 681-2015-CDACH, de fecha 27 de Noviembre de 2015, el señor Manuel Cáceres Castro y el señor Ernesto Tirso Málaga Torres, en representantes legales del Consorcio Daniel Alcides II, presentan la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, por demora en el pago de valorización N° 021, correspondiente al mes de Junio del 2015 de la obra señalada precedentemente, por un plazo de ochenta (80) días calendarios, en concordancia con lo establecido en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contrato de ejecución de obra N° 1231-2013-GRJ/ORAF (cláusula tercera numeral 8, Item 8.2 y 8.3);

Que, con Carta N° 827-2015-SUP-UNI, de fecha 04 de Diciembre de 2015, el Arquitecto David W. Juan de Dios Vilchez, en su condición de Jefe de Supervisión, el Informe N° 116-2015ArqHAP-HDAC-SUP-UNI, con respecto a la petición de Ampliación de Plazo N° 09, solicitada por el Consorcio Daniel Alcides II,





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

basado en la demora en el pago de la Valorización N° 21 del mes de Junio del 2015 y los sustentos técnicos – administrativos basados en los actuados de la valorización N° 21 y 25 respectivamente, en tal sentido evaluado la petición, esta considera procedente, por lo que recomienda otorgar una ampliación de plazo de treinta (30) días, modificándose el término contractual de Obra;

Que, mediante Carta N° 0522-2015-CO-MEV de fecha 09 de Diciembre de 2015, el Arquitecto Milner Espinoza Victoria, en su condición de Consultor de Obras, se dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, concluyendo:

1. *Que estando en los plazos establecidos en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual es concordante con la DIRECTIVA N° 04-2009-GRJ – Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Indirecta del Gobierno Regional Junín; y estando en la fase que corresponde a la Entidad emitir pronunciamiento técnico, se determina DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09; por un periodo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS; debiendo emitirse el acto resolutive correspondiente y la comunicación formal de la misma al Contratista y Supervisión de Obra.*

1. *Remitir a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 09, a efecto que disponga el tratamiento de emisión del acto resolutive a través de la oficina competente.*

2. *Remitir el pronunciamiento de PROCEDENTE vía acto resolutive a la Empresa Contratista, Supervisión de Obra y Gerencias de Línea del Gobierno Regional de Junín, para garantizar la continuidad de la obra de conformidad a lo establecido en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Que, mediante Informe Técnico N° 122-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 09 de Diciembre del 2015, el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, concluyendo:

1. *Precisar que los fundamentos técnicos iniciales que sustentan el pedido de la Ampliación de Plazo N° 09, han sido registrados en el Cuaderno de Obra según se puede observar en las copias adjuntas a la Carta N° 681-2015-CDACII, los cuales son: Asientos N° 749, 764 y 807 del Cuaderno de Obra en donde se aprecia el argumento de la causal de ampliación de plazo.*

2. *Que la causal invocada se enmarca en lo previsto en el Contrato N° 131-2013-GRJ/ORAF, Numeral 08, inicio, plazos y término de la Obra, 8.2: Prórroga del plazo del término de las obras; atrasos y/o paralizaciones causadas por demoras en el pago de valorizaciones.*



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

3. Se concluye que estando en los plazos establecidos en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual es concordante con la DIRECTIVA N° 04-2009-GRJ – Normas y Procedimientos para la Ejecución del Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Indirecta del Gobierno Regional Junín; y estando en la fase que corresponde a la Entidad de emitir pronunciamiento técnico, se determina APROBAR.



Que, mediante Informe Técnico N° 36-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 15 de Diciembre de 2015, el Ingeniero William Teddy Bejarano Rivera, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente General Regional, concluyendo:

"Que, en mérito al informe técnico por parte de la Supervisión de Obra, así como el informe técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y estando en los plazos establecidos en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual es concordante con la DIRECTIVA N° 04-2009-GRJ – Normas y Procedimientos para la Ejecución del Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Indirecta del Gobierno Regional Junín; y estando en la fase que corresponde a la Entidad de emitir pronunciamiento técnico, se determina APROBAR la AMPLIACIÓN DEL PLAZO N° 09, por un periodo de treinta (30) DÍAS CALENDARIOS. Ello a efectos de que se disponga la emisión del acto resolutivo que lo reconozca";

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del Artículo 41° establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece que:

"De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 201°, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. (...)"

Que, en virtud de los artículos citados, la Ampliación de Plazo debe ser solicitado, dentro del periodo contemplado en el Artículo 201° del Reglamento, por un hecho atribuible a la Entidad, del mismo modo se deberá tomar en consideración, que en caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. Del estudio de autos se tiene que se encuentran presentes las causales anotadas, la misma que se desprende de la Carta N° 0522-2015-CO-MEV, cuando señala que el hecho alegado por el contratista como causal de la Ampliación de Plazo N° 09 por la demora generada por parte de la Entidad, en el pago de la valorización contractual N° 21, correspondiente al mes de Junio del 2015, lo que determinó la reducción del ritmo en la ejecución de la obra, reducción que trajo como consecuencia la afectación de los tiempos previstos en diversas tareas de la ruta crítica del programa general de la obra; la misma que es concordante con los informes técnicos, presentados a través de la Carta N° 0522-2015-CO-MEV, Informe Técnico N° 122-2015-GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras e Informe Técnico N° 36-2015-GRJ/GRI de Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, consecuentemente, a razón del sustento Técnico expuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura y en virtud al Informe Legal N° 1174-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 17 de Diciembre del 2015, debe ESTIMARSE el pedido de Ampliación de Plazo N° 09, solicitado por el Consorcio Daniel Alcides II;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GRJ/PR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, presentado por el "Consortio Daniel Alcides II" para proseguir con la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo", por un periodo de treinta (30) día calendarios; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, al Contratista Consortio Daniel Alcides II, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los demás Órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten Signature]
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ.

17 DIC 2015

[Handwritten Signature]
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL